

EXPEDIENTE: VI-01079-F-2026

CARATULA: '[DENUNCIANTE_1]' C/'[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/
VIOLENCIA

Viedma, 17 de julio de 2026.-

Por recibido informe remitido por el Equipo Técnico Interdisciplinario N° 1 de las Unidades Procesales de Familia.-

Atento a lo informado y teniendo en cuenta la naturaleza y objeto de la presente acción, a fines de permitir el abordaje de la presente situación, en los términos del art. 25 CPF.;

RESUELVO:

I) Hacer lugar a las medidas sugeridas por el Equipo Técnico Interdisciplinario.-

II) **Disponer el cese del dispositivo botón antipánico y su correspondiente retiro por el Área de Género (RN Emergencias), librese oficio digital por OTIF.**

III) HACER SABER que continúan las restantes medidas oportunamente dispuestas en autos las que se encontrarán vigentes hasta **el día 14/10/2026**, a saber:

a).- HACER SABER al Sr. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' que NO PUEDE REALIZAR ACTOS DE VIOLENCIA (por encontrarse prohibidos) DE NINGÚN TIPO contra la Sra. '[DENUNCIANTE_1]', ya sea por medio de violencia física, psíquica, económica, emocional y que se consideran hechos de violencia: los insultos, las amenazas o acciones amenazantes, tales como remitir mensajes ofensivos o denigrantes hacia la denunciante o gritar delante de ella, de terceras personas en su presencia y con palabras denigrantes a su persona, romper bienes o amenazar con hacerlo, generar temor, hostigarla y/o controlarla personalmente, por las redes o en forma telefónica o todo acto tendiente a incomodar o generar stress en la otra persona, no pudiendo ejercerla en ninguna de sus formas (personalmente, por mail, telefónico, whatsapp o redes sociales: Facebook, X, Messenger, tik tok, instagram), tanto de manera directa como indirecta (por medio de terceras personas);

b).- Disponer la prohibición de acercamiento en un radio de 300 metros del Sr. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]', a la vivienda de la Sra. '[DENUNCIANTE_1]' sita en '[DIRECCION_DENUNCIANTE_1]' de Viedma, o donde ésta se encuentre.

Haciéndole saber que en caso de verla en algún lugar deberá inmediatamente alejarse para respetar el perímetro de alejamiento impuesto.

IV) Poner en conocimiento a la Comisaría que corresponda que en caso de advertir o ser denunciada la violación de las medidas dispuestas, deberán adoptar las medidas que fueran necesarias en el marco de sus facultades preventivas de manera de resguardar a la víctima y su grupo familiar.-

V) Hacer saber a la Sra. '[DENUNCIANTE_1]' que deberá acreditar la asistencia espacio terapéutico de la UNAVI, dependiente del Hospital "Artémides Zatti" dispuesta en autos en la Sentencia de fecha 18/06/2026 Resuelvo punto V.-

VI) Regístrese, protocolícese y notifíquese a través de la Comisaría de la Familia por Sec. de Ofi.-

VII) Oportunamente, archivar las mismas en carácter de terminadas.-

PAULA FREDES
JUEZA DE FERIA